

## Ultima Hora

### DOS IMPORTANTES DISPOSICIONES DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DETERMINAN LA FORMA EN QUE SE DEBEN DECLARAR LOS IMPUESTOS

#### Opinión

Hernán Sánchez - Socio Tax  
Baker Tilly Ecuador

#### El período de vigencia del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

La publicación en el registro oficial del día de antes de ayer, sobre una norma relativa a la vigencia de la deducibilidad de gastos personales de educación superior para hijos mayores de edad, debido a constar en la Ley Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Equidad de julio de 2008, trae a la mesa un tema importante sobre el cual hemos tenido un sinnúmero de consultas y comentarios: ¿Desde cuándo entran en vigencia las normas del reglamento expedido en mayo de 2008?, ya que eventualmente implican, variaciones o modificaciones al anterior cuerpo reglamentario o amplían, sino reforman el cuerpo legal principal.

La respuesta es aparentemente fácil. El reglamento debería entrar en vigencia para normas de impuesto a la renta a partir del año 2009, no solo en los temas que el SRI promulga sino también en aquellos en los que el cambio determina que el mecanismo de aplicación sea diverso al vigente con el reglamento anterior: por ejemplo, las reformas reglamentarias de precios de transferencia o el cálculo de gastos relacionados con ingresos exentos.

Espero sinceramente que la Autoridad considere la fecha de vigencia de la norma, independientemente de quien resulte potencialmente aventajado.

Sus comentarios son importantes escríbame a [hsanchez@bakertillyecuador.com](mailto:hsanchez@bakertillyecuador.com)

#### GASTOS PERSONALES

El Director General del Servicio de Rentas Internas ha emitido la Circular No. NAC-DGECCGC09-002, que se ha publicado en el Registro Oficial No. 556 del día miércoles 25, por la que aclara, respecto de los gastos personales deducibles, que los gastos por educación superior de los hijos mayores de edad u otras personas que dependan económicamente del declarante, solo será deducible en el ejercicio de 2009 y en la declaración que se presentará en el año 2010 y no respecto del ejercicio 2008, porque tal deducción fue establecida en la Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial No. 392 S de 30 de julio de 2008, lo que determina que su vigencia sea desde el 1º de enero de 2009, conforme lo manda el artículo 11 del Código Tributario

#### RETENCIONES DE AÑOS ANTERIORES DESCONTADAS EN 2009

Se ha publicado la Resolución NAC-DGERCG C09-00159, mediante la cual se dispone que aquellos contribuyentes que conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno hayan optado por utilizar directamente como crédito tributario sin intereses para el período fiscal en curso el saldo a favor generado por retenciones en la fuente de impuesto a la renta y/o anticipo pagado por ejercicios anteriores deben registrar el valor compensado en el casillero 855 "Crédito Tributario de Años Anteriores" de su declaración de impuesto a la renta, siendo esta la opción establecidas por la Administración Tributaria para informar sobre el particular.

La opción de compensación debía ser informada al Servicio de Rentas Internas. Con esta Resolución dicha información ya no sería enviada.

#### Servicios internacionales

Con nuestro dominio tributario, contable legal y el apoyo de nuestros socios internacionales en los más importantes centros financieros del mundo.

- Reembolso de gastos al exterior
- Aplicación de convenios de doble tributación.
- Precios de transferencia
- Tributación de expatriados.
- Análisis de alternativas de estructuras internacionales.
- Business Process Outsourcing en el exterior.

#### Contacto

Hernán Sánchez Vergara  
Socio Tax

Baker Tilly Ecuador  
2266283 2266284  
[hsanchez@bakertillyecuador.com](mailto:hsanchez@bakertillyecuador.com)

#### En este número

- Ultima Hora

1



BAKER TILLY  
ECUADOR